



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013950 15 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación al registro calificado del programa de Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofertado en metodología presencial en Envigado (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015, los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto, las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un (1) año.

Que el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación al registro calificado del programa de Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofertado en metodología presencial en Envigado (Antioquia)".

por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 27733 de 7 de diciembre de 2017 acreditó en calidad por el término de 4 años el programa de Psicología, de la Institución Universitaria de Envigado ofertado en metodología presencial en Envigado (Antioquia).

Que mediante Resolución número 3110 de 16 de junio de 2006 se le otorgó el registro calificado al programa de Psicología de la Institución Universitaria de Envigado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 4978 de 2 de mayo de 2013, modificada mediante la Resolución 4334 de 10 de marzo de 2017, con un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Envigado (Antioquia).

Que la Institución Universitaria de Envigado solicitó la renovación del registro calificado en virtud a lo dispuesto en la Resolución 27733 de 7 de diciembre de 2017, que trata de la acreditación en calidad del programa de Psicología, a ofertar en metodología presencial en Envigado (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 164 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y disminuir de 726 a 140 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075/2015, en el que se señala «(...) *De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo...*», este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, para ser ofrecido en metodología presencial en Envigado (Antioquia), en razón a la acreditación en alta calidad dispuesta en la Resolución nro. 27733 de 7 de diciembre de 2017, con un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 140 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados desde la ejecutoria de la Resolución número 27733 de 7 de diciembre de 2017 al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Institución Universitaria de Envigado
Denominación:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Lugar de desarrollo:	Envigado (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	164

Artículo 2. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación al registro calificado del programa de Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofertado en metodología presencial en Envigado (Antioquia)".

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código que este le ha asignado; además señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo ordenado en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria de Envigado, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS